Visado digitalmente por: GUILLEN RAMIREZ Pegui Paloma FAU 20546798152 hard
Cargo: DIRECTORA(E) DE SISTEMA ADMINISTRATIVO II DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
Fecha: 12/09/2022 12:41

Visado digitalmente por: PINILLOS GARCIA Katherine Del Rocio FAU 20546798152 soft
Cargo: ASESOR(A) LEGAL
Fecha: 12/09/2022 14:09

Resolución Jefatural

Nº 1632-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 12 de setiembre de 2022

VISTOS:

El Informe Nº 384-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OITEC, Informe Nº 434-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OITEC y el Informe Técnico previo de evaluación de software N° 02-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OITEC "Software Ofimático Microsoft Office", de la Oficina de Innovación y Tecnología; el Informe N° 2563-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UA de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas, el Informe N° 2010-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y, demás recaudos que se acompañan al Expediente N° 87056-2022 (SIGEDO);

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837 se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificado por la Ley Nº 30281, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior, estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del Sistema educativo; así como, capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y sus modificatorias, se establecen las normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que éstas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el numeral 7.1 del acápite VII "Disposiciones Específicas" de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo en particular" señala que la estandarización debe responder

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: DDHDBGIH código seguridad: 163

a criterios técnicos y objetivos que la sustenten, a fin de garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad;

Que, asimismo el numeral 7.2 del acápite VII “Disposiciones Específicas” de la aludida Directiva detalla los presupuestos que deben verificarse para que proceda la estandarización, siendo estos los siguientes: “a) La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; b) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura”;

Que, cabe precisar que el numeral 7.3 del acápite VII “Disposiciones Específicas” de la Directiva antes citada, establece que cuando en una contratación en particular el área usuaria — aquella de la cual proviene el requerimiento de contratar o que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias — considere que resulta inevitable definir el requerimiento haciendo referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados o descripción que oriente la contratación hacia ellos, deberá elaborar un informe técnico de estandarización debidamente sustentado, el cual contendrá como mínimo lo siguiente: “a) La descripción del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad. b) De ser el caso, la descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto, así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda. c) El uso o aplicación que se le dará al bien o servicio requerido. d) La justificación de la estandarización, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos de la estandarización antes señalados y la incidencia económica de la contratación. e) Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización del bien o servicio, y del jefe del área usuaria. f) La fecha de elaboración del informe técnico”;

Que, mediante Informe Nº 384-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OITEC de fecha 26 de agosto de 2022 e Informe N° 434-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OITEC de fecha 08 de setiembre de 2022, la Oficina de Innovación y Tecnología señala que en el marco de sus competencias establecidas en el Manual de Operaciones del PRONABEC vigente, ha cumplido con elaborar el Informe Técnico previo de evaluación de software N° 02-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OITEC “Software Ofimático Microsoft Office”, y ha sustentado la necesidad de la estandarización para el Software Ofimático Office Standard 2021 o su versión más reciente, cuya vigencia de la estandarización será de treinta y seis (36) meses; así como recomienda disponer la emisión de la correspondiente resolución que apruebe el proceso de estandarización del citado software;

Que, mediante Informe Nº 2563-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UA de fecha 08 de setiembre de 2022, la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas, concluye que la Oficina de Innovación y Tecnología cumple con los requisitos establecidos en los numerales 7.2 y 7.3 de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo en particular”, para la estandarización del Software Ofimático Microsoft Office para las computadoras de escritorio, computadoras portátiles o laptop y estaciones de trabajo, toda vez que servirá como herramienta informática para

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: DDHDBGIH código seguridad: 163

redactar diversos tipos de documentos, elaborar cálculos y cuadros estadísticos, elaborar diapositivas de presentación de actividades, proyectos, logros, entre otros, generando además un beneficio monetario para la Entidad; y en ese sentido considera viable aprobar la estandarización propuesta, el mismo que apoyará en el logro de objetivos y metas de la institución; toda vez que el Software Ofimático Microsoft Office cumple con las características técnicas requeridas;

Que, la estandarización no supone la existencia de un proveedor único en el mercado nacional, es decir, el hecho que una Entidad apruebe un proceso de estandarización no enerva la posibilidad de que en el mercado pueda existir más de un proveedor, con lo cual, en principio, la Entidad se encontraría obligada a efectuar el proceso de contratación correspondiente, conforme a lo mencionado en el numeral 7.6 del acápite VII “Disposiciones Específicas” de la Directiva N°004-2016-OSCE/CD;

Que, el numeral 7.4 del acápite VII “Disposiciones Específicas” de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo en particular”, indica que la estandarización de los bienes o servicios a ser contratados será aprobada por el titular de la Entidad sobre la base del informe técnico de estandarización emitido por el área usuaria, la misma que deberá efectuarse por escrito, mediante resolución o instrumento que haga sus veces y publicarse en la página web de la Entidad al día siguiente de producida su aprobación; y en ese sentido, la Directora del Sistema Administrativo III de la Oficina de Administración y Finanzas, cuenta con dicha facultad delegada establecida en el literal b) del numeral 1.1 del Articulo N° 1 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 244-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC modificada con Resolución Directoral Ejecutiva N° 135-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, mediante Informe N° 2010-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 12 de septiembre de 2022, se considera viable aprobar la estandarización del Software Ofimático Microsoft Office, toda vez que se ha cumplido con lo dispuesto en la Directiva N° 004-2016- OSCE/CD “Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo en particular”;

Con el visto de la Unidad de Abastecimiento y de la Asesora Legal de la Oficina de Administración y Finanzas, y de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; y la delegación de facultades conferidas por la Resolución Directoral Ejecutiva Nº 244-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC modificada con Resolución Directoral Ejecutiva N° 135-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC,;

SE RESUELVE:

Artículo 1. – Aprobar la estandarización del Software Ofimático Microsoft Office, por cumplir con lo dispuesto en los numerales 7.2 y 7.3 de la Directiva Nº 004-2016-OSCE/CD “Lineamiento para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo en particular”.

Artículo 2. – La estandarización a que se refiere el artículo precedente es aprobada por un período de treinta y seis (36) meses, contados a partir del día siguiente de su aprobación, precisándose que – en caso de variar las condiciones que determinaron la presente estandarización – la presente aprobación quedará sin efecto.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: DDHDBGIH código seguridad: 163

Artículo 3. – Notificar la presente resolución a la Oficina de Innovación y Tecnología, a fin de que ésta verifique durante el periodo de vigencia de la presente estandarización, si se mantienen las condiciones que determinaron su aprobación.

Artículo 4. – Disponer que la Unidad de Abastecimiento realice las actividades necesarias para concretar la adquisición del Software Ofimático Microsoft Office, para tal efecto deberá tener en consideración lo señalado en el numeral 7.6 de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD “Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular” y todo en cuanto le fuere aplicable, bajo responsabilidad.

Artículo 5. – Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC, al día siguiente de producida su aprobación.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Firmado digitalmente por: VILLALOBOS CORAL Edith Graciela FAU 20546798152 soft
Cargo: DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO III DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Fecha: 12/09/2022 16:22

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: DDHDBGIH código seguridad: 163